

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al artículo, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, suscribiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Número sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LAUREANO DE IRAZABAL, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Inocencio Guzmán Fernández, como Presidente de la Comisión de la Junta de Regantes del pueblo de Villarejo de Orbigo, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 85 litros de agua por segundo, tomados de la presa titulada de los «Llaganos», que parte del término municipal de Hospital de Orbigo, con destino al riego de unas 570 hectáreas de terreno, en fincas particulares pertenecientes al pueblo del citado Villarejo de Orbigo, acompañando el oportuno proyecto compuesto de Memoria plana y Presupuesto, que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones oportunas.

León 21 de Diciembre de 1904.

L. de Irazabal

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Por el Ministerio de Agricultura se ha dictado, con fecha 16 de Octu-

bre último, la Real orden siguiente: «Vista la comunicación de V. E. fecha 14 de Agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcora (Valencia) existen, respectivamente, plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos, que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E., como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan, y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, atendiendo á las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perecederas cuando llegasen á su maduración, así como las frutas de árboles y arbustos.

2.ª Que queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos, ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas, y frutas de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y destino de las vías pecuarias; y

4.ª Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos.»

La que traslado á V. I. para su

conocimiento, rogándole ordene su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades locales para que cuiden de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de esta Presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Duque de Veragua.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Segunda subasta de carnos de vaca, tocino, aceite y carbón de roble para el Hospicio de León; tocino, aceite, carbón de encina y de piedra para el de Astorga

La Comisión provincial, en sesión del día de hoy, previa declaración de urgencia, acordó anunciar una segunda subasta de los artículos indicados para el día 28 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el Boletín Oficial de 14 de Noviembre último, sin que inter venga en el acto Notario, por no exceder el suministro de 15.000 pesetas, y con la advertencia de que la contratación solo ha de ser por los 11 meses del año de 1905, por haber transcurrido el primero del mismo, en el cual se habrán adquirido los mencionados artículos por administración, y por consiguiente, se considera minorada en una dozava parte la cantidad que importan los suministros.

León 20 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente A., *Mariano F. Balbuena Girarda*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

OFIDINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha á de Noviembre último, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Examinado el expediente incoado á instancia de la Junta administrativa de Villazanzo, Ayuntamiento del mismo nombre, en súplica de que se mantenga al pueblo que representa en la quieta y pacífica posesión del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Santa Cruz»:

Resultando que la cuestión ha surgido con motivo de un expediente instruido á consecuencia de una denuncia presentada contra vecinos de Villazanzo, por considerar como abusivo, en atención á carecer de licencia, un aprovechamiento de pastos practicado en el monte denominado «Santa Cruz»:

Resultando que pasado el expediente al Ingeniero Jefe de esa Región, éste informó después de examinado el expediente de excepción, incoado por el Ayuntamiento el año 1896, y de un reconocimiento del predio, manifestando que, con arreglo al mencionado expediente, los pastos del expresado monte son mancomunados de Villazanzo, Villavieasco, Villadiago, Cea y San Pedro, y que del reconocimiento practicado, al que con carácter oficial asistieron prácticos y comisiones de cada uno de los pueblos interesados, resulta perfectamente comprobado que el monte «Santa Cruz» forma parte integrante del denominado «Monte Grande y Valdebaniego», que como de la pertenencia de Villavieasco, se encuentra en el Ca-

tálogo de los montes que no revisten carácter de interés general, con el núm. 425:

Resultando que la cuestión principal estriba en que según el pueblo de Villavieja, los ganados de Villazanzo y Villadiego, si bien tienen derecho al aprovechamiento de pastos, así como los demás pueblos mencionados, tienen que entrar y salir del monte «Santa Cruz» con sus propietarios, y han de dormir precisamente dentro de las casas de los pueblos antes mencionados, mientras que éstos no se creen obligados á que sus ganados duerman precisamente dentro de los mismos pueblos, pues entienden que están cumplidos las obligaciones que les impone la Real carta ejecutoria, cuyo testimonio aparece en el expediente, solo con que permanezca fuera del monte:

Considerando que la cuestión de batida por los pueblos interesados sobre la extensión de los aprovechamientos de pastos del monte de «Santa Cruz», por parte del pueblo de Villazanzo, cuya Junta administrativa ha instado este expediente, no es de la competencia de la Administración el resolverla, sino de los Tribunales de Justicia, por referirse á la declaración de un derecho de posesión que sólo á ésta incumbe dilucidar, según tiene reiteradamente declarado la jurisprudencia contencioso-administrativa, entre otras por la sentencia de 23 de Junio de 1903, en la cual se discutió un caso enteramente igual al de que se trata, y en el que se dá además la circunstancia de haber intervenido alguno de los Ayuntamientos que han comparecido en este expediente:

Considerando, esto no obstante, que si bien es cierto que la propia jurisprudencia ha declarado que á la Administración corresponde conservar el estado posesorio de los bienes de aprovechamiento común, no es menos cierto que el art. 11 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 dispone que mientras no sean vencidos en su juicio competente de propiedad, el Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallan en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y por los Gobernadores, cuya doctrina ha reconocido la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 29 de Marzo de 1902, no siendo, en su consecuencia, la Administración económica á quien concierne la referida facultad, sino al Gobernador respectivo:

Considerando que en tal concepto, y aun reconociendo que el derecho del pueblo de Villazanzo al aprovechamiento de pastos del monte de

«Santa Cruz» está perfectamente declarado en la citada carta ejecutoria de 22 de Agosto de 1814, con las limitaciones en la misma determinadas mientras otros documentos no lo desvirtúan, carece de competencia este Ministerio para resolver la reclamación de que se trata:

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar que el ramo de Hacienda no tiene competencia para resolver la reclamación formulada por la Junta administrativa del pueblo de Villazanzo.

Lo que con inclusión del expediente comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de Villazanzo y Cea, y demás interesados en la presente resolución.

León 20 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

1 por 100 de pagos

Circular

Como apesar de las circulares publicadas en los **BOLLETINES OFICIALES** de 7 de Octubre y 2 del actual, no hayan cumplimentado los Ayuntamientos que se expresarán con lo determinado en el reglamento de 10 de Agosto de 1898, se le concede un nuevo plazo de seis días, para que remitan las certificaciones de los pagos que los expresados Ayuntamientos hayan verificado durante el tercer trimestre del corriente ejercicio; en la inteligencia que se impondrá la multa reglamentaria, y se mandarán Comisiones á recibir los documentos, á todos los que transcurrido dicho plazo no lo hayan verificado.

Ayuntamientos que se citan

Balboa
Berlanga
Borrenes
Cabañas Raras
Cabreros del Rio
Campocoraya
Carracedelo
Cubillas de las Oseras
Chozas de Abajo
Fabero
La Vega de Almazza
Noceda
Oencia
Quintana del Castillo
Kenedo
Rodiezmo
Sahagún: 1.º, 2.º y 3.º, y cárcel
San Esteban de Valdeusa
San Pedro de Bercianos
Santiago Millas
Santovenia de la Valdencia
Urdiales
Valdepolo
Valdesmarzo
Valdevimbre
Villamizar
León 22 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana e industrial, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Sahagún, Mories y Villafranca, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 89 de la Instrucción de 28 de Abril de 1903, ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana e industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLLETIN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1903, los declaro incursos en el recargo de **primer grado**, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargu referido, se pasará al apremio de **segundo grado**.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmado su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 22 de Diciembre de 1904.—Por el Tesorero de Hacienda, Julio Diaz.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 23 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según me participa Aurelio Iglesias Robles, de Fabero, desapareció de su casa su hijo Aurelio, cuyas señas son: edad 10 años, estatura regular, según su edad, blusa con cuadros azules, pantalón de tela negra, boina negra, un poco quemada y alpargatas.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca, y caso de ser habido, sea conducido á la casa paterna.

Cistierna 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Según me participan los vecinos Vicente Suárez Álvarez y Carmen Ortóñez, de Frede, y Angel Gutiérrez, de Mirantes, pertenecientes á este Ayuntamiento, se apesentaron de sus respectivas casas sus hijos

Blaa Suárez Suárez, Aniceto Alonso Ordóñez y Leopoldo Gutiérrez Alvarez, en la noche del día 7 del corriente, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto.

Las señas de los indicados mozos son: las del Blaa, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, edad 19 años; vestía pantalón de pana lisa, blusa azul, boina negra. Las del Aniceto, estatura 1,600 metros, edad 19 años, pelo casi pardo, frente espaciosa, ojos saltones, cejas al pelo, color pálido, barbarampino; vestía todo de paño pardo del país y calza alpargatas en buen uso; y

Las de Leopoldo son: edad 19 años, estatura como de 1,650 metros, pelo castaño claro, frente ancha, ojos grises, cejas al pelo, nariz ahumada, cara redonda, barbarampino; viste pantalón de pana negra de cordón fuerte, chaleco y chaqueta de paño pardo, calza bradequinés biguinos.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil la busca y detención de los citados mozos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Los Barrios de Luna 15 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Participa á esta Alcaldía la vecina del pueblo de Molinosferrera, Juana Pazizo Mantecón, que en el día 21 de Octubre último, desaparición de su casa, creyendo fuese á Extremadura, su hijo Agustín Baldestro Pazizo, resultando que no es así según la comunican convecinos en aquel país se hallan trabajando.

Las señas del Agustín son: pelo, cejas y ojos negros, color trigüeño, estatura 1,625 metros, barba y boca regulares, edad 21 años; pertenece al recambio de 1903, es el que fué declarado soldado; viste al estilo del país, va indocumentado y sin señas particulares.

Se interesa de las autoridades y Guardia civil la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á la madre.

Lucillo 18 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Alejandra Martínez.

Terminados los repartimientos de consumos y el de arbitrios extraordinarios, así como el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1905, se hallan expuestos al público uno y otros por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que crean justas; transcurrido el plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo 18 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Alcaldía constitucional de Villablino

Según me comunicó D. Eustaquio Rodríguez, vecino de Villaseca, hace cuatro días se marcharon de sus respectivos domicilios su hijo Agapito Rodríguez Alonso y su

sobrito Atilano Rodriguez de la Calzada, sia que pueda aborzar la direccion que hayas tomado; y terminado tratan de embarcar para Ultramar, se puce en conocimiento de las autoridades y de la Guardia civil, para que, donde quiera que se hallen, sean detenidos y conducidos a sus hogares pateruos.

Las señas del Agapito son: edad 17 años, estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaño; viste traje de pana color rojo, boina azul y botinas negras.

Las del Atilano son: edad 19 años, estatura regular, color pálido, ojos castaños y pelo rubio; viste traje igual que el anterior.

Villabico 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Algodón

El día 19 del corriente apareció en término de esta villa un buey, en cuyas señas son: de 4 para 5 años de edad, pequeño, pelo rojo con lunares blancos; el cual se halla depositado por esta Alcaldía. El que se crea con derecho a él, puede pasar a recogerlo, previo pago de los gastos de guarda y matutación.

Algodón 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Merico.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Mannel Alvarez López, vecino de Villarejo de Orbigo, participa a esta Alcaldía que el día 25 de Noviembre último se marchó de su casa su hijo Tomás Alvarez Gomez, soltero, de 20 años de edad, estatura 1,711 metros, color bueno, pelo castaño, ojos al pelo, boca y nariz regulares; viste traje de pana cacura, boina y botas negras; va indocumentado. Estando dicho mozo declarado soldado por el reemplazo último con el núm. 8, se interesa de las autoridades su busca, captura y conducción a la casa paterua.

Asimismo me participa Francisco Vaca Riosco, vecino del mismo pueblo, que el día 8 de Octubre último se ausentó de su casa su hijo Teodoro Vaca Alvarez, soltero, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares; viste traje de pana clara, boina y tupabocas, y calza borreguinos.

Se interesa de las autoridades y Guardia civil su busca, captura y conducción a la casa paterua.

Villarejo de Orbigo 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Matias Martinez.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Esta Corporación municipal, en vista de instancia presentada por D. Alejandro Barbero, vecino de Villadiego de la Vega, acordó cederle un pedruzco de terreno como de unos 6 centímetros, sobrante de la vía pública, al camino de la Tabla, habiéndole justipreciado en 75 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que en el término de quince días puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

San Millán de los Caballeros 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Clemente.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pues pasados que sean no serán atendidas:

- Rodiezmo
San Millán de los Caballeros
Villanueva de las Manzanas
San Esteban de Nogales
Peranzanes
Galleguillos
San Emiliano
Quintabo del Marco

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean esenciales su derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

- San Esteban de Nogales
Villamartin de Don Saucio
Santa Elena de Jamuz
Quitaca del Marco

Alcaldía constitucional de Congosto

Habiéndose ausentado de esta localidad D. Aurelio Vázquez Fierro, Secretario de este Ayuntamiento, sin que se sepa su actual paradero, se le cita y empieza por esta sola y última vez, para que se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, que empezarán a regir desde su citación personal, si fuere habido, o en su defecto, desde la publicación del presente anuncio, a fin de que niegue cuanto crea oportuno con veniente en descargo de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye para su separación del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, que venia desempeñando, cuyo expediente tiene de manifiesto en dicha Oficina. Se le advierte, que transcurrido que fuere dicho plazo sin presentar sus descargos, se le tendrá por desistido de su defensa y no se le admitirán los que formulare posteriormente.

Congosto 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Tomás Fierro.

Alcaldía constitucional de Toreno

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla de manifiesto el repartimiento vecinal del cupo de consumos y el de arbitrios municipales para el año de 1905, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que en justicia procedan; advirtiéndose que el octavo, por la noche, se reunirá la Junta de asociados para fallar las que en dicho acto se aduzcan verbalmente.

Toreno 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Celestino Diez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía Mariano González Lago, de Quiñós, manifestando que su cuñado Isaac Lago y Lago, de 15 a 16 años de edad, el cual vivía en su compañía, se ausentó de su casa en su consentimiento el día 17 de Noviembre último, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, espesar de las gestiones al efecto practicadas, por lo que se ruega a las Autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndole a esta Alcaldía, caso de ser habido.

Las señas del fugado son: estatura regular a la edad, pelo, cejas y ojos negros, color moreno acentuado; viste traje de pana clara, boina, y calza borreguina.

Cacabelos 18 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Valdevimbra

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, el de urbana y la matrícula industrial, con sus correspondientes documentos cobratorios, para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que en aquellos figurar puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente. Pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Asimismo se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, el presupuesto municipal que ha de regir para el año de 1905, para atender igualmente a las reclamaciones que se presenten durante dicho término; para lo cual no serán atendidas.

Valdevimbra 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Ordás Martínez.

Alcaldía constitucional de Roldano

Casimiro Muras, vecino de Viadangos; Isidoro Gutiérrez, de Fonti; Antonio Gutiérrez Arias, de Poladura; y Segundo Cañón Morán, de Casares, denunciaron ante esta Alcaldía la desaparición de sus hijos Joaquín Muras Alvarez, Venancio Gutiérrez Viñuela, Francisco Gutiérrez Díez, y Eulterio Martínez, respectivamente, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, cuyas señas particulares se expresan a continuación; y a petición de los mismos se interesa de las autoridades su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía.

Señas personales de dichos individuos:
Joaquín Muras Alvarez, de 20 años de edad, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, sin pelo de barba, nariz y boca regulares, color trigüeño; viste traje de paño del país, zapatos borreguinos y boina.
Venancio Gutiérrez Viñuela, estatura 1,700 metros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, color bueno, sin señas particulares; viste traje de pana color de plomo, botas de cuero negras, y gorra de visera.
Francisco Gutiérrez Díez, de 20

años, estatura 1,640 metros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno; viste traje de corte color negro, zapatos borreguinos y boina. Señas particulares: no ve del ojo derecho.

Eulterio Martínez Cobán, de 20 años de edad, estatura 1,680 metros, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbampño, color pálido; viste traje de pana color café, botas negras y boina. Señas particulares ninguna.

Roldano 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel R. Alonso

JUZGADOS

Don Antonio Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan a los procesados Valentín García Alvarez, de 18 años, hijo de Vicente y Josefa, carpintero, natural de Llanera, en Oviedo, de estatura alta, nariz larga, ojos negros, pelo idem, color bueno y como señas particulares le faltan todos los dientes de la mandíbula inferior, y en la superior solo tiene dos; y a Alfredo Morán Pinca (s) *Roma de la Pizuela*, hijo de Eduardo y Carmes, de 19 años, pintor, natural de esta villa, de estatura alta, nariz regular, ojos grises, pelo y cejas algo rubios, cuyos individuos se fugaron en conducción desde la cárcel de esta villa al Juzgado de Occidente, la mañana del 9 del actual, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia, lo de Loba y Palencia, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan su sumario que contra los mismos se halla instruyéndose por robo de metalico en la fabrica de cristales de esta villa; aprehendidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades civiles y militares, y acargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 15 de Diciembre de 1904.—Antonio Mosquera.—Marcelino Carbeyeda.

Don Antonio Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan a los procesados Valentín García Alvarez, de 18 años, hijo de Vicente y Josefa, carpintero, natural de Llanera, en Oviedo, de estatura alta, nariz larga, ojos negros, pelo idem, color bueno, y como señas particulares le faltan todos los dientes de la mandíbula inferior, y en la superior solo tiene dos; y a Alfredo Morán Pinca (s) *Roma de la Pizuela*, hijo de Eduardo y Carmes, de 19 años, pintor, natural de esta villa, de estatura alta,

nariz regular, ojos garzos, pelo y cejas algo rubios, cuyos individuos se fingaron en conducción desde la cárcel de esta villa al Juzgado de Occidente, la mañana del 9 actual, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, la de León y Palencia, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que contra los mismos y otros me halló instruyendo por robo de colchones á D. José Barrea, vecino de esta villa; aprehidos, que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 15 de Diciembre de 1904.—Antolin Moquera.—Marcelino Carbayeda.

Don Ramón María Carrías y Hevian Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Patrocinio Morla García, vecino de Bariones de la Vega, se acordó en providencia de este día proceder á la tercera subasta de los bienes embargados y no vendidos que se expresan á continuación, sin adjudicación á tipo, cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, y cuyos bienes son los siguientes:

Término de Bariones

La quinta parte de una casa, sita en el pueblo de Bariones de la Vega, y calle de la Burrea; linda toda la casa, que se halla dividida con su madre, que es dueña de otras cuatro partes, derecha, entrando, casa de José López; izquierda, otra de Manuel Morán, vecino de Matilla de Arzob; espalda, otra de Matilla Pérez, y frente, dicha calle, cuya casa carece de número; tasada esta quinta parte en 72 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que quiera tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora designados, en donde se admitirán posturas con arreglo á la ley.

Y por último, se hace constar que los títulos de propiedad habrán de ser suplicios á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de Don Juan á 5 de Diciembre de 1904.—Ramón M. Carriza.—El Escribano, Silvano Paramio.

El Licenciado D. Rodrigo M.º Gómez Alonso Fíorez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pablo López y López, vecino de Castrillo de la Valduerna, en la causa que se le siguió

por lesiones á Santos de Abajo Lera, de Priaraba, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de Pablo Ares López, del expresado Castrillo, como depositario de lo embargado al primero, cuyos bienes á su tiempo no presentó, los siguientes:

Término de Castrillo de la Valduerna

Una tierra, centenal, seca, en el Castrico, por bajo del Prado del Hollar, de una fanega; linda O., otra de Domingo López; M., otra de José Antonio López y Leonardo Fíorez; P., otra de María Alouso, y N., camino; valuada en 150 pesetas.

Otra, al pago del Castro de Abajo, á la Peña de la Paciencia, de una fanega; linda O., otra de Marcos Berciano; M., otra de Manuel Berciano; P., otra de Alejandro Ferrero, y N., otra de Vicente López Riego; valuada en 150 pesetas.

Otra, centenal, escana, al pago del Castro de Arriba, de 2 hemijas; linda al O., otra de Manueña y María Viñambres; M., camino; P., otra de Isidoro López, y N., otra de Florencio Alvarez; tasada en 140 pesetas.

Otra, centenal, seca, en comunidad de Veilla, el pago de Chancas, llamada «La Redonda», de cabida á hemina; linda O., otra de Eusebio Fíorez; M., otra de Lorenzo López Fuente; P., otra de Agustín Prieto Martínez, y N., camino; tasada en 240 pesetas.

Otra ídem, centenal, seca, en dicho término, al sitio de Canal de Moros, de 2 hemijas; linda O., camino; M., otra de Julián José; P., Reguerada, y N., otra de Justo de Abajo; valuada en 50 pesetas.

Otra ídem, centenal, seca, en dicho término, el Corral, de 2 hemijas; linda O., otra de Manuela Ferrer; M., otra de Eulogio Vidales; P., camino, y N., otra de Tomas López; tasada en 50 pesetas.

Otra ídem, centenal, seca, en dicho término, el pago del Castro de Abajo, de 2 hemijas; linda O., otra de Felipe Iglesias; M., Pablo Viñambres; P., tierra de las Anadas, y N., otra de Agustín de Abajo; valuada en 50 pesetas; y

Otra ídem, centenal, seca, en dicho término, por abajo del Prado del Hollar, de hemina y media; linda O., otra de Nicolás López y López; M., otra de Francisco de la Fuente; P., otra de Manuel Feliz, y N., otra de Ramón Fernández; valuada en 40 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Enero, hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación, y no existiendo títulos de propiedad de las fincas descritas, será de cuenta del comprador la habilitación de los mismos.

Dado en Astorga á 23 de Noviembre de 1904.—Rodrigo M.º Gómez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Silvestre Ortiz Fernández, cuyas de-

mas circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 9 de Diciembre de 1904.—Adolfo Suárez.—El Antuario: P. D.: El Oficial, Clemente Vicente.

Señas del procesado

Es natural de León, vecino de esta ciudad, soltero, estudiante, hijo de D. Angel y de D.ª Antonia Guerra, de estatura regular, delgado, pelo y ojos castaños, nariz regular, con un poco de bigote; tiene una cicatriz en la parte izquierda del cuello; tiene bastantes granos en la cara, y viste traje oscuro, corbata gris, gorra de visera verde; debe de llevar una peliza de color café claro, usaria, cerrada de cuello y zurdida los botelillos por haber sido hecha de un gabán.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, ha recaído la audiencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Primitivo Blanco y Vega, vecino de esta ciudad, contra Agustín Martínez, vecino de Valle, término de Folgoso de la Ribera, para que se declare obligado á hacerse cargo de ochenta y seis libras de garbanzos que vendió al esmalande, por no resultar de la clase que efectó entregarlos, y que devuelva la suma de treinta y pos pesetas que percibió como valor de dichos garbanzos, por ante mí, el Secretario, dije: *Rallo* que debo condenar y condeno en rebeldía á Agustín Martínez á que se haga cargo de las ochenta y seis libras de garbanzos que vendió á D. Primitivo Blanco, devolviéndole á éste la cantidad de treinta y dos pesetas que percibió, imponiendo las costas al demandado.»

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma la presente en León á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma la presente en León á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Domingo Guerrero Costero, Juez municipal de Sancedo.

Hago saber: Que para hacer pago

de cincuenta pesetas, costas y gastos que D. Juan Marqués Prieto, vecino de Otero, adeuda á D. Santos Alvarez Ovalle, vecino de San Juan de la Mata, á cuyo pago fué condenado aquí en sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes: en

Término de Otero

1.º Un huerto, al sitio del Llamaron, de una área; linda Este, de Francisco Guzmán; S., de Domingo Gutiérrez; Oeste, de Faustino Alvarez, y N., de herederos de Santos Carro; tasado en diez pesetas. 10

2.º Otro ídem, al mismo sitio, de igual cabida; linda Este, de Teodoro Alvarez; Poniente, de Domingo Gutiérrez; O., de Francisco Guzmán, y N., herederos de Santos Carro; tasado en diez pesetas. 10

3.º Una tierra, en la Mata de los Penederos, de cuatro áreas; linda al Este, castaños de Santiago Carro; S., de Félix Guerrero; O., camino, y N., de Teodoro Alvarez; tasada en cuarenta pesetas. 40

4.º Dos castaños, en las Grandas, con su terreno; linda al Este, de herederos de Alfonso Pérez; S., de Domingo Librán; O. y N., de Angel Prieto; valorados en veinte pesetas. 20

5.º Otro castaño, en el Cementerio viejo; linda al Este, de Manuela Rodriguez; S., de herederos de Petra de Castro; Oeste, de Teodoro Alvarez, y Norte, de Pelegrín Guerrero; valorado en cuarenta pesetas. 40

6.º Una huar, en las del Poulón, de una área; linda al Este, de Felipe Alvarez; S., de Domingo Librán; Oeste y Norte, de Santiago Carro; valuada en diez pesetas. 10

7.º Otra ídem, en las del Valle, de una área; linda Este, de Benigno Prieto; Sur, de Domingo Librán; Oeste, de Santiago Carro, y Norte, de Joaquín Librán; tasada en veinte pesetas. 20

Total tasación. 150

El remate tendrá lugar el día diez de Enero de 1905, á las doce, en la audiencia de este Juzgado, sita en Otero, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no deposite previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado. Se advierte que no constan títulos de propiedad de los inmuebles descritos, y el comprador habrá de adquirirlos por los medios que la ley autoriza.

Dado en Sancedo á quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Domingo Guerrero.—Por su mandado: Antonio Alvarez, Secretario.

LEÓN: 1904